

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00450 00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado (22DevuelveDespachoComisorio.pdf), de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

Así mismo, el secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 51 *ibídem*, so pena de ser removido del cargo.

Comuníquese por el medio más expedito.

De otro lado, en relación a continuar con el trámite, según solicita la parte actora, verificada las diligencias, se aprecia que, a la fecha, no se ha notificado a la totalidad del extremo pasivo, por lo que no hay lugar a proseguir con la etapa procesal correspondiente.

En atención a lo anterior, se concede el término de treinta (30) días a la parte actora, para que proceda a la notificación del auto admisorio a **Olga Lucía Núñez Moreno** y a **Cecilia Fandiño**, so pena de dar aplicación a lo reglado en el art. 317 del C.G. del P.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 179 de fecha 7 de diciembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d603b1412f240c0b6786c8039c3fa968522ca7f7880c0568452c8d8ed1777612**

Documento generado en 05/12/2023 08:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>